

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 49

COPIAPO,

08 SEP 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009; artículo quinto transitorio de la Ley N° 19.175; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, según consta en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación, la Intendencia Regional de Atacama es propietaria de dos ambulancias, las que en atención a la ejecución del proyecto denominado "**Equipamiento de Servicios Clínicos y Apoyo a Hospitales de Huasco y Diego de Almagro**" Código BIP 20040546, financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, fueron destinadas al Servicio de Salud Atacama.

2.- Que, la disposición quinta transitoria de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que "*los bienes inventariables, muebles e inmuebles, adquiridos o contruidos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, antes de la entrada en vigencia de esta ley, cuyo dominio no haya sido transferido por aplicación del artículo 16 de la ley N° 18.267, y siempre que estén actualmente destinados a los fines para los que se construyeron, deberán entenderse transferidos a las entidades públicas que no sean fiscales a las cuales estén asignados*".

3.- Que, de conformidad con la interpretación hecha por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 9761 de 1996, de la expresión "**entidades públicas que no sean fiscales a las cuales estén asignados**", contenida en la disposición quinta transitoria de la ley N° 19.175, tanto el mensaje del proyecto de ley como el análisis que de aquel proyecto hizo la primera comisión legislativa, quedó expresa constancia que debía entenderse por "*entidades públicas no fiscales*" aquellas instituciones públicas con patrimonio distinto al del fisco.

4.- Que, mediante Ord. N° 090/2009, la Sra. Directora del Servicio de Salud Atacama, solicita al Gobierno Regional de Atacama proceder a tramitar la transferencia de las dos ambulancias, toda vez que, el Servicio debe desvincularlas y proceder a su enajenación en subasta pública, requiriendo para aquello que sean traspasadas en dominio. Cabe hacer presente que los Servicios de Salud son: "**organismos estatales funcionalmente descentralizados y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines**".

RESUELVO:

1.- **ENTIÉNDASE TRANSFERIDOS** al Servicio de Salud Atacama, los siguientes vehículos motorizados, que fueran adquiridos con recursos provenientes del F.N.D.R. antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional:

I. Ambulancias utilizada en el hospital de Huasco:

- Inscripción: DI.6891-2
- Tipo de Vehículo: Ambulancia.

- Marca: ISUZU
- Modelo: WFR
- Año de fabricación: 1991
- N° de motor: 727979
- N° de chasis: 7100640
- Color: Blanco
- Fecha de adquisición: 10.12.1990
- Nombre propietario: Intendencia III Región de Atacama
- RUT propietario: 60.511.030-4
- Domicilio propietario: Edificio Alborada S/N P/2
- Comuna: Copiapó.

II. Ambulancias utilizada en el hospital de Diego de Almagro:

- Inscripción: DB.5824-3
- Tipo de Vehículo: Ambulancia.
- Marca: ISUZU
- Modelo: WFR
- Año de fabricación: 1991
- N° de motor: 892105
- N° de chasis: JAAWFR12FL7100643
- Color: Blanco
- Fecha de Adquisición: 24.12.1990
- Nombre propietario: Intendencia III Región de Atacama
- RUT propietario: 60.511.030-4
- Domicilio propietario: Edificio Alborada S/N P/2
- Comuna: Copiapó.

2.- PROCÉDASE a la inscripción, en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación, de las dos ambulancias individualizadas en el numeral primero precedente, a nombre del **Servicio de Salud Atacama**.

3.- HÁGASE ENTREGA de un ejemplar original de la presente resolución exenta al Servicio de Salud Atacama, a la Intendencia Regional de Atacama y al Registro Civil e Identificación.

4.- TÉNGASE PRESENTE que será el Servicio de Salud Atacama el responsable de gestionar los trámites necesarios para hacer efectiva la transferencia de las ambulancias en cuestión, asumir los costos que ella implique e informar al Gobierno Regional de Atacama el cumplimiento de lo ordenando en la presente resolución.

5.- CANCELÁSE la inscripción de las dos ambulancias, del Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación a nombre de la Intendencia III Región de Atacama, y procédase de la forma descrita en los resuelvo N° 1 y 2 del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución

- 1.-Servicio de Salud Atacama
 - 2.-Registro Civil e Identificación Atacama
 - 3.- Intendencia Región de Atacama
 - 4.-División de Administración y Finanzas
 - 5.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 6.-Departamento Presupuestos
 - 7.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 8.- Oficina de partes
 - 9.-Asejería Jurídica
- VIC/WJZ/CZB